

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES

Actualización febrero 2024



INDICE

1.	DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES	3
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3.	PRINCIPIOS GENERALES	4
3.1.	Miembros del equipo técnico	4
3.2.	Personas usuarias.....	4
3.3.	Personas voluntarias	5
3.4.	Donantes y proveedores	5
3.5.	Sociedad.....	5
4.	COMPROMISOS DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES	5
4.1.	Cumplimiento de la legislación aplicable y de la normativa interna	5
4.2.	Cumplimiento de los acuerdos y convenios.....	5
4.3.	Relaciones con las personas pertenecientes al equipo técnico	5
4.4.	Relaciones con las personas voluntarias.....	6
4.5.	Relaciones con las personas usuarias	6
4.6.	Relaciones con donantes y proveedores.....	6
4.7.	Prácticas en el mercado.....	7
4.8.	Relaciones con autoridades y personal funcionario.....	7
4.9.	Conflictos de interés.....	8
4.10	Ejercicio de otras actividades	8
4.11	Uso de bienes y servicios de CONCAES	8
4.12.	Confidencialidad de la información y protección de datos personales	9
4.13.	Protección de la propiedad intelectual e industrial	10
4.14.	Registro de operaciones.....	10
4.15.	Compromiso social y medioambiental.....	10
5.	CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO Y COMITÉ DE ÉTICA	10
6.	PUBLICIDAD DEL CÓDIGO.....	11



1. Definición y objeto del Código de Conducta y Prácticas Responsables

El Código de conducta y prácticas responsables de la Confraternidad Carcelaria de España (en adelante, CONCAES) establece los criterios de actuación que deberán ser observados por CONCAES en el desarrollo de sus actuaciones. El objetivo de éste es procurar un comportamiento profesional, ético y responsable de CONCAES y de todo su equipo (personas usuarias, trabajadoras y voluntarias) en el desarrollo de sus actividades como elemento básico de su cultura. A tal efecto, se definen los principios y valores que habrán de regir las relaciones de CONCAES con sus grupos de interés (personas usuarias, trabajadoras, voluntarias, donantes y proveedores, además de aquellos otros con los que se relacione por motivo del propio objeto social).

En este sentido, este código:

- Facilita el conocimiento y la aplicación de la cultura de CONCAES, firmemente asentada en el cumplimiento de los derechos humanos.
- Establece el principio de debida diligencia para la prevención, detección y erradicación de conductas irregulares, cualquiera que sea su naturaleza. Esto comprende entre otros:
 - el análisis de los riesgos
 - la definición de responsabilidades
 - la formación de las personas que pertenecen al equipo técnico (trabajadoras/es) y voluntarias
 - la formalización de procedimientos (en especial, para la notificación e inmediata eliminación de conductas irregulares.)
- Prevé y proscribte la existencia de comportamientos que puedan determinar la responsabilidad penal de CONCAES entre los miembros de la Junta de Gobierno, representantes legales, miembros del equipo técnico, personas usuarias y voluntarias, o cualquier otra persona sometida a la autoridad de la misma.

2. Ámbito de aplicación

El Código vincula a todos los miembros de la entidad, ya sean personas trabajadoras o voluntarias, independientemente de la posición y función que desarrolle. La aplicación del Código, total o parcial, podrá hacerse extensiva a cualquier persona física y/o jurídica relacionada con CONCAES, cuando así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación.

El Código será notificado a todas las personas trabajadoras y voluntarias de la asociación, las cuales deberán adquirir por escrito el compromiso de su cumplimiento. Asimismo, la



obligación de su cumplimiento será recogida expresamente en los contratos de trabajo de las personas trabajadoras y los acuerdos con las personas voluntarias, a quienes les será entregada una copia con ocasión de su incorporación a CONCAES.

3. Principios generales

El Código de Conducta se define como un compromiso ético que incluye principios y estándares básicos para el desarrollo adecuado de las relaciones entre CONCAES y sus principales grupos de interés allí donde desarrolle sus actividades.

El Código se basa en los siguientes principios:

- Todas las actuaciones de CONCAES se desarrollarán bajo un prisma ético y responsable.
- El cumplimiento de la legislación vigente.
- El comportamiento de las personas usuarias, voluntarias y trabajadoras se ajustará al espíritu y la letra de este Código.
- Todas las personas físicas y jurídicas que mantengan de forma directa o indirecta cualquier relación laboral, económica y/o social con CONCAES recibirán un trato justo y digno.

3.1. Miembros del equipo técnico

Ninguna persona que pertenezca al equipo técnico de la entidad (trabajadoras/es) será objeto de discriminación por razón de raza, diversidad funcional, religión, orientación sexual, opinión política, edad, nacionalidad o género.

CONCAES prohíbe cualquier forma de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal a sus personas trabajadoras, usuarias y voluntarias en el desarrollo de las actividades de la asociación, así como cualquiera otra conducta que pudiera generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil.

Todas las personas trabajadoras y voluntarias desarrollarán su trabajo en lugares seguros y saludables.

3.2. Personas usuarias

CONCAES se compromete a ofrecer a todos sus usuarios un alto estándar de excelencia y calidad de sus servicios.



3.3. Personas voluntarias

CONCAES hace extensivo a todas sus personas voluntarias la obligación de cumplir lo que queda expuesto en este Código.

3.4. Donantes y proveedores

CONCAES hará extensivo este Código a sus donantes y proveedores habituales.

3.5. Sociedad

CONCAES se compromete a colaborar con las entidades y administraciones locales en las que desarrolle sus actividades.

4. Compromisos de conducta y prácticas responsables

4.1. Cumplimiento de la legislación aplicable y de la normativa interna

El cumplimiento normativo es presupuesto necesario del presente Código. La aplicación del presente Código en ningún caso podrá suponer el incumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Todas las personas trabajadoras y voluntarias de CONCAES deberán cumplir las normas y procedimientos de la entidad, así como también las instrucciones que se pudieran aprobar en su desarrollo. Para facilitar el control interno, las decisiones y acciones de las personas empleadas y voluntarias serán trazables desde el punto de vista del cumplimiento normativo, de tal forma que la adecuación de las decisiones y acciones a las normas internas y externas será justificable, comprobable y verificable.

En el supuesto de incumplimiento del Código, CONCAES tiene establecido un procedimiento de denuncia confidencial.

4.2. Cumplimiento de los acuerdos y convenios

CONCAES se compromete al cumplimiento de los acuerdos y convenios que pudiera firmar con terceros.

4.3. Relaciones con las personas pertenecientes al equipo técnico

CONCAES considera a las personas como factor clave, defiende además de promover el cumplimiento de los derechos humanos y laborales y se compromete a la aplicación de



la normativa y buenas prácticas en materia de empleo, salud y seguridad en el puesto de trabajo.

4.4. Relaciones con las personas voluntarias

Las personas voluntarias realizan un conjunto de tareas libremente, sin ánimo de lucro y sin compensación económica, con un propósito socialmente útil. Las personas voluntarias convivirán con las personas pertenecientes al equipo técnico de CONCAES complementando esfuerzos y funciones. La entidad velará por el desarrollo de las actividades de las personas voluntarias mediante el Plan de Voluntariado.

4.5. Relaciones con las personas usuarias

Todas las personas trabajadoras y voluntarias están obligadas a actuar en las relaciones con las personas usuarias conforme a criterios de consideración, respeto y dignidad, teniendo en cuenta las diferentes sensibilidades culturales de cada persona, y no permitiendo discriminaciones en el trato por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género o cualquier otra condición personal y/o social reconocida por la ley, con especial consideración hacia las personas con diversidades funcionales.

En el desarrollo de las actividades profesionales, tanto las personas pertenecientes al equipo técnico como las voluntarias, promueven los servicios de CONCAES en base a estándares objetivos, no ofreciendo información falsa, o que pueda inducir a error a usuarios o terceros.

Se velará especialmente por la protección de datos de las personas usuarias.

4.6. Relaciones con donantes y proveedores

Las personas trabajadoras y voluntarias de CONCAES se relacionarán con donantes y proveedores de bienes y/o servicios de forma lícita, ética y respetuosa.

La selección de donantes y proveedores se regirá por criterios de objetividad y transparencia, conciliando el interés de CONCAES para la obtención de los productos más adecuados, de mayor calidad y seguridad, con la conveniencia de mantener relaciones estables con donantes y proveedores éticos y responsables.

Tanto donantes como proveedores deberán comprometerse a respetar los derechos humanos y laborales de todos sus trabajadores. La vulneración de estos principios no será en ningún supuesto aceptada por la entidad.

Ninguna persona del equipo técnico o voluntaria podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar (directa o indirectamente) regalos, favores o compensaciones, en metálico o en



especie, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desarrollo de sus funciones.

Cualquier regalo recibido contraviniendo el presente Código, deberá ser inmediatamente devuelto y comunicada esta circunstancia a la Junta de Gobierno. De no ser posible la devolución, la Junta destinará, una vez emitido el correspondiente recibo, el regalo a actividades de interés social.

4.7. Prácticas en el mercado

CONCAES en ningún caso admitirá conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas.

La información obtenida por derivación o solicitud de asistencia de las personas usuarias se desarrollará sin infringir las normas que pudieran protegerla, rechazando la información obtenida de forma impropia o violando la confidencialidad de sus legítimos propietarios.

Las personas trabajadoras y voluntarias evitarán difundir información maliciosa o falsa sobre otras entidades que desarrollen servicios similares a los propios de CONCAES.

4.8. Relaciones con autoridades y personal funcionario

Las personas pertenecientes al equipo técnico y las personas voluntarias de CONCAES se relacionarán con las autoridades e instituciones públicas de forma lícita, ética, respetuosa y alineada con las disposiciones internacionales para la prevención de la corrupción y el soborno.

Las personas del equipo técnico y voluntarias que tengan relaciones con las administraciones públicas deberán documentar las decisiones tomadas y acreditar el cumplimiento de las normas internas y externas aplicables, a fin de acreditar el cumplimiento normativo en este ámbito.

Como regla general, ninguna persona trabajadora o voluntaria de CONCAES podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar (directa o indirectamente) regalos, favores, compensaciones, cualquiera que sea su naturaleza a/de cualquier autoridad y/o funcionario.

Sólo se exceptúan de la regla anterior, los obsequios y atenciones de escaso valor que sean proporcionales y razonables según la práctica local, transparentes, entregados con motivo de interés legítimo, socialmente aceptables y esporádicos. Los obsequios en metálico quedan expresamente prohibidos.

Los obsequios y atenciones anteriormente enunciados deberán ser monitoreados, evaluados y registrados adecuadamente.



Las personas pertenecientes al equipo técnico y voluntarias se abstendrán de realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero o cualquier otra cosa de valor, independientemente de su importe.

Las personas pertenecientes al equipo técnico y voluntarias evitarán obtener ventajas fiscales para CONCAES y se asegurarán de que la información declarada en esta materia sea veraz y un reflejo de la realidad de la misma. También se asegurarán de que las ayudas recibidas por parte de las administraciones públicas reciben un uso adecuado y conforme a aquel para el que fueron otorgadas, y que su solicitud es transparente, no falseando las condiciones para su obtención.

4.9. Conflictos de interés

Las personas pertenecientes al equipo técnico y voluntarias de CONCAES evitarán situaciones que puedan suponer un conflicto de intereses personales y los de la asociación. También se abstendrán de intervenir o influir y/o representarla cuando tuvieran un interés personal. No podrán valerse de su posición en la organización para obtener ventajas patrimoniales o personales ni oportunidades de negocio propias.

4.10 Ejercicio de otras actividades

Las personas pertenecientes al equipo técnico de CONCAES podrán desarrollar actividades laborales y profesionales ajenas y propias a las desarrolladas en la misma. Todo ello se desarrolla en sus actividades sin interferir políticamente en la comunidad donde desarrolla sus actividades.

Cualquier relación de CONCAES con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos estará basada en los principios de legalidad y neutralidad. CONCAES no hará ninguna aportación ni en dinero ni en especie a partidos políticos.

Se reconoce el derecho de las personas trabajadoras y voluntarias a participar en actividades políticas legalmente reconocidas, siempre que no puedan ser atribuidas a CONCAES.

4.11 Uso de bienes y servicios de CONCAES

Las personas pertenecientes al equipo técnico y voluntarias de CONCAES utilizarán eficientemente los bienes y servicios de la misma y no harán uso de ellos en beneficio propio.

En ningún caso, las personas pertenecientes al equipo técnico y voluntarias harán uso de los equipos para instalar o descargar programas, aplicaciones o contenidos, cuya utilización sea ilegal, y conocerán que los documentos y datos contenidos en los sistemas y equipos de tecnologías de la información de CONCAES, pueden estar sujetos a revisión por la propia entidad o por terceros designados por ella, cuando así la Junta de Gobierno lo considere necesario y sea permitido por la normativa en vigor.



4.12. Confidencialidad de la información y protección de datos personales

Las personas pertenecientes al equipo técnico y voluntarias tienen la obligación de proteger la información y el conocimiento generado en CONCAES, de su propiedad o que custodia.

Del mismo modo, las personas pertenecientes al equipo técnico y voluntarias se abstendrán de utilizar en su propio beneficio o de terceros, cualquier dato, información o documento obtenido durante el ejercicio de la actividad profesional. De la misma forma, tampoco utilizarán datos, información o documentos de carácter confidencial provenientes de una tercera entidad o empresa sin la autorización por escrito.

Las personas pertenecientes al equipo técnico y voluntarias se comprometen a mantener la confidencialidad y hacer un uso conforme a la normativa interna en la materia de cualquier dato, información o documento obtenido durante el ejercicio de sus responsabilidades en la asociación. Con carácter general, la información a la que tienen acceso debe ser considerada confidencial y únicamente podrá ser usada para la finalidad para la que fue obtenida.

Igualmente, no se harán duplicados, ni se reproducirá, ni se hará más uso de la información que el necesario para el desarrollo de las tareas propias de la asociación, y no se almacenarán en sistemas de información que no sean propiedad de CONCAES, a excepción de los supuestos expresamente autorizados.

La obligación de confidencialidad permanecerá una vez concluida la actividad en la entidad y comprenderá la obligación de devolver cualquier material relacionado con CONCAES que tenga en su poder la persona trabajadora y/o voluntaria en el momento del cese de su relación con la asociación.

También deberán respetar la intimidad personal y familiar de todas aquellas personas a los datos de los que tengan acceso.

Las autorizaciones a datos deberán responder a solicitudes concretas y justificadas. Tanto las personas voluntarias como las personas pertenecientes al equipo técnico deberán cumplir estrictamente las normas, internas y externas, establecidas para velar por el buen tratamiento de la información y de los datos aportados a CONCAES por terceros.

En la recopilación de datos de carácter personal de las personas usuarias o empleadas, o cualquier persona o entidad con la que guarde una relación contractual o de otra naturaleza, todo el personal de CONCAES obtiene los consentimientos, cuando resulta preceptivo y se compromete a la utilización de los datos conforme la finalidad autorizada por el otorgante del consentimiento.



De igual forma, las personas pertenecientes al equipo técnico y voluntarias de CONCAES deberán conocer y respetar todos los procedimientos internos implementados respecto al almacenamiento, custodia y acceso a los datos, estos están destinados a garantizar los niveles de seguridad exigidos conforme a la naturaleza de los mismos.

Tanto las personas pertenecientes al equipo técnico como las voluntarias comunicarán a la Junta de Gobierno cualquier incidencia que detecten relacionada con la confidencialidad de la información o con la protección de datos personales.

4.13. Protección de la propiedad intelectual e industrial

CONCAES está comprometida con la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena. Esto incluye, entre otros, derechos de autor, patentes, marcas, nombres de dominio, derechos de reproducción, derechos de diseño, de extracción de bases de datos y derechos sobre conocimientos técnicos especializados.

Queda expresamente prohibida la utilización de obras, creaciones, o signos distintivos de propiedad intelectual o industrial de terceros sin la constancia de que CONCAES dispone de los correspondientes derechos y/o licencias.

La propiedad intelectual fruto del trabajo de las personas pertenecientes al equipo técnico y voluntarias durante su permanencia en CONCAES, y que tenga relación con los servicios propios de la entidad, presentes y futuros, será propiedad de la asociación.

4.14. Registro de operaciones

Todas las operaciones con trascendencia económica que realice CONCAES figurarán con claridad y exactitud en registros contables que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y se encontrarán a disposición.

Se velará por el rigor y la integridad de la información financiera que, de acuerdo con la normativa en vigor, se tenga que comunicar a través del portal de la transparencia.

4.15. Compromiso social y medioambiental

La Responsabilidad Social Corporativa de CONCAES, en el desarrollo de sus actividades, forma parte inseparable de su objeto social como asociación. La asociación incentivará a las personas usuarias, empresas colaboradoras y donantes a desarrollar proyectos de responsabilidad social, realizados por ellos mismos o a través de organizaciones sociales.

CONCAES se compromete a minimizar el impacto ambiental con el uso responsable de la energía y el reciclaje.

5. Cumplimiento del Código y Comité de Ética



A fin de garantizar el cumplimiento del presente código, existe un Comité de Ética compuesto por los miembros integrantes de la Junta de Gobierno.

El Comité de Ética podrá actuar por iniciativa propia o a instancia de cualquier usuario/a, empleado/a, voluntario/a, proveedor, donante o tercero/a en relación directa e interés profesional legítimo, mediante denuncia realizada de buena fe.

Para que las comunicaciones realizadas al Comité y al amparo de este Código puedan llegar a CONCAES, estas podrán hacerse a través de estos medios:

- Por correo electrónico: denuncias@concaes.org

El Comité de Ética tiene las siguientes funciones:

- a) Supervisión del cumplimiento y difusión interna.
- b) Recepción, tramitación y resolución de denuncias, dudas, y/o escritos relacionados con el Código.

En el ejercicio de sus funciones, el Comité garantizará:

- a) La confidencialidad de todos los datos, a excepción de los que por ley o requerimiento judicial proceda su remisión.
- b) El análisis exhaustivo de las dudas, denuncias y/o escritos remitidos.
- c) La instrucción del procedimiento, actuando con independencia, respeto a la audiencia y a la presunción de inocencia.
- d) La indemnidad de cualquier denunciante como consecuencia de la presentación de una denuncia de buena fe.

6. Publicidad del Código

Este código se distribuirá a todas las personas pertenecientes al equipo técnico de la asociación, así como a las personas voluntarias, y permanecerá publicado en la página web de CONCAES.

El presente código ha sido actualizado y aprobado en la reunión de la Junta directiva celebrada el 17 de febrero de 2024.

